



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	37.905,10
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	61.580,00
3.	Gastos financieros	432,90
4.	Transferencias corrientes	19.640,00
6.	Inversiones reales	134.864,00
9.	Pasivos financieros	6.105,00
	Total presupuesto	260.527,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	128.000,00
2.	Impuestos indirectos	4.120,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.200,00
4.	Transferencias corrientes	28.102,00
5.	Ingresos patrimoniales	49.100,00
7.	Transferencias de capital	25.005,00
	Total presupuesto	260.527,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo. –

1. – Funcionarios:

A) Habilitación de carácter nacional:

1 Secretaría-Intervención: Funcionario con habilitación estatal.

Complemento de destino 16.

Situación: Vacante. En régimen de agrupación con los Ayuntamiento de Los Altos de Dobro y Valle de Zamanzas. Coeficiente 30,2%. Desempeñada en acumulación.



2. – Personal laboral eventual:

A) Auxiliar administrativo: Una plaza.

1. Contrato laboral de duración determinada, jornada parcial.

Situación: Contrato laboral.

B) Operario de servicios: Una plaza.

1. Contrato laboral de duración determinada, jornada parcial.

Situación: Contrato laboral.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Manzanedo, a 2 de abril de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,  
María del Carmen Saiz Fernández